CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que el apoderado contesto el requerimiento hecho en auto que antecede manifestando que no se tenga en cuenta el escrito de terminación del proceso porque el demandado no cumplió con lo acordado y es deseo de la ejecutante seguir con el tramite

Por otro lado se deja en el sentido cumulo de trabajo no lo había sustanciado, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez

09 de julio de 2021
NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL

INTERLOCUTORIO
PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 2018-00070

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Nueve 9 de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretaria que antecede el despacho se dispone a fijar audiencia para el día MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE DOS MIL VIENTIUNO(2021), a las TRES de la TARDE (3:00pm), para llevar a cabo la diligencia inicial que trata el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso en armonía con el articulo 372 ibidem; Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail. lo cual se debe informar con un mínimo de ocho días (08) a la realización de la misma.

Así mismo, de encontrarse solicitudes por las partes se resolverán en la misma diligencia.

NOTIFÌQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza